



Ubicación 70852 – 6
Condenado JOSE WALTER BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C # 93404388

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de septiembre de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CINCO (5) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de septiembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

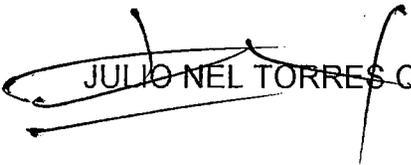
Ubicación 70852
Condenado JOSE WALTER BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C # 93404388

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Septiembre de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Septiembre de 2022.

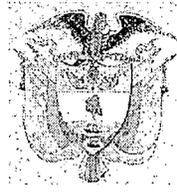
Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

6

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 73001-31-04-003-2002-00144-00. NI. 70852.
Condenado: José Walter Bohórquez Sánchez. C. C. 93.404.388.
Delito: Homicidio agravado.
Reclusión: Cárcel y Penitenciaría La Modelo.
Ley: 600 de 2000.

vep
cajeta

Bogotá D.C., septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Se procede a emitir pronunciamiento sobre el beneficio administrativo de permiso de hasta 72 horas respecto de José Walter Bohórquez Sánchez.

ANTECEDENTES

1. En sentencia de 20 de noviembre de 2006, el Juzgado Tercero (3º) Penal del Circuito de Ibagué - Tolima condenó a José Walter Bohórquez Sánchez como autor del delito de homicidio agravado, a la pena de veinticinco (25) años de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
2. José Walter Bohórquez Sánchez descuenta pena por estas diligencias desde el 08 de febrero de 2020, una vez fueron efectivizadas las órdenes de captura que pesaban en su contra. Registra detención inicial que va desde el 04 de marzo de 2009 al 06 de agosto de 2019.

CONSIDERACIONES

En oficio de 11 de agosto de 2022, La Asesoría Jurídica del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota de Bogotá, remitió documentación respectiva, con miras a estudiar la viabilidad de aprobar el beneficio administrativo de 72 horas invocado por el interno, acorde con lo normado en el artículo 147 de la Ley 65 de 1.993.

El Artículo 79 del Código de Procedimiento Penal establece la competencia de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, señalando entre otras:

“ 5)...De la aprobación de las propuestas que formulen las autoridades penitenciarias o de las solicitudes de reconocimiento de beneficios administrativos que supongan una modificación en las condiciones de cumplimiento de la condena o una reducción del tiempo de privación efectiva de la libertad”.

Igualmente, el precitado Artículo 147 de la Ley 65/93, consagra los requisitos sine qua non para la concesión del permiso de las setenta y dos horas como son:

1. Estar en la fase de mediana seguridad.
2. Haber descontado una tercera parte de la pena impuesta
3. No tener requerimientos de ninguna autoridad
4. No registrar fuga ni tentativa de ella, durante el desarrollo del proceso ni la ejecución de la sentencia condenatoria.
5. Haber descontado el setenta por ciento (70%) de la pena impuesta, tratándose de condenados por los delitos de competencia de los jueces penales del circuito especializado.
6. Haber trabajado, estudiado o enseñado durante la reclusión y observado buena conducta certificada por el Consejo de Disciplina.

Por su parte, el Decreto No. 232 de 1998 dispone en su Artículo 1º que para condenas de 10 años y superiores deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

-Que el solicitante no se encuentre vinculado formalmente en calidad de sindicado en otro proceso penal o contravencional.

-Que no existan informes de inteligencia de los organismos de seguridad del Estado que vinculen al solicitante del permiso, con organizaciones delincuenciales.

-Que el solicitante no haya incurrido en una de las faltas disciplinarias señaladas en el Artículo 121 de la Ley 65 de 1993.

-Que haya trabajado, estudiado o enseñado durante todo el tiempo de reclusión.

-Haber verificado la ubicación exacta donde el solicitante permanecerá durante el tiempo del permiso.

Dentro del caso en concreto tenemos que el sentenciado José Walter Bohórquez Sánchez fue clasificado en fase de confianza mediante concepto Acta No. 114-055- 2021 de 30 de julio de 2021 emitida por el Consejo de Evaluación y Tratamiento – CET del Establecimiento de Reclusión, cumpliendo así con la primera exigencia.

En relación con el segundo requisito tenemos que el penado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 08 de febrero de 2020, es decir treinta (30) meses y veintisiete (27) días.

A su vez registra detención inicial que va del 04 de marzo de 2009 al 06 de agosto de 2019, correspondiente a ciento veinticinco (125) meses y dos (2) días.

Una vez sumado el tiempo de privación física y la detención inicial da un total de ciento cincuenta y cinco (155) meses y veintinueve (29) días, por lo que sin tener en cuenta las redenciones de penas reconocidas a su favor, es fácil concluir que el sentenciado registra un tiempo superior a una tercera parte (1/3) de la condena impuesta de trescientos meses de prisión, correspondiente a cien (100) meses.

Respecto a la cuarta exigencia el establecimiento carcelario, informó que el sentenciado "no registra en la hoja de vida información con respecto a fuga o tentativa de esta durante el tiempo de reclusión que descuenta en la pena actual".

De conformidad con la documentación allegada por el reclusorio, especialmente el certificado de antecedentes judiciales adelantado por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, el sentenciado no registra que esté vinculado formalmente en calidad de sindicado en otro proceso penal.

Según lo informado por el establecimiento carcelario, de acuerdo con la pesquisa dada por los organismos de seguridad del Estado, el sentenciado no registra como vinculado con organizaciones delincuenciales.

También, revisada la cartilla biográfica allegada el sentenciado se evidencia que no ha incurrido en una de las faltas disciplinarias señaladas en el Artículo 121 de la Ley 65 de 1993.

Ahora bien, determinado si el delito por el cual fue condenado no está excluido de beneficios administrativos de conformidad con el artículo 68 A del Código Penal, de una lectura de la norma vigente al momento de los hechos, se establece que no consagra prohibición alguna respecto del delito de homicidio.

El centro de reclusión allegó reporte de verificación de domicilio adelantado por el Área de Tratamiento y Desarrollo del Establecimiento Carcelario, en el que señala que se desplazaron a la Carrera 15 B No. 4 C- 40, Torre 12, Apto 501, Conjunto Residencia "Progreso 1" de esta ciudad, siendo atendido por Luz Ángela Rivera Monroy, exponiendo como concepto:

"se realiza la verificación del domicilio acorde con los datos suministrados, la visita la atiende la señora Luz Ángela Rivera quien manifiesta ser su compañera permanente hace 04 años, vivienda propia que cuenta con todos los servicios públicos estrato 3, donde también habitan 04 hijos de la señora Luz Ángela, se indica la viabilidad teniendo en cuenta la disposición de la señora para recibir a la PPL en su permiso administrativo de 72 horas..."

No obstante lo anterior, se evidencia que el sentenciado no cumple con el requisito de haber trabajado, estudiado o enseñado durante todo el tiempo de reclusión, pues si bien ha descontado pena de forma intramural y en su domicilio entre el 04 de marzo de 2009 al 06 de agosto de 2019 y desde el 08 de febrero de 2020 a la fecha, el reclusorio en la documentación allegada para la aprobación de la propuesta y de los certificados remitidos dentro del decurso procesal, brillan por su ausencia certificados TEE por labores intramurales desarrolladas por José Walter Bohórquez Sánchez para los meses de abril de

2009, abril de 2018 a julio de 2019, marzo y abril de 2020 y de abril de 2021 a la fecha.

Sobre este punto conviene precisar que esta exigencia, aplicable a sentenciados condenados a penas superiores a los diez años de prisión, no admite interpretación diferente a la de su tenor literal, exigiéndose por el legislador que el penado desarrolle de manera permanente e ininterrumpida actividades intramurales durante todo el periodo de privación de la libertad.

Con base al anterior, no resulta dable avalar la propuesta de permiso administrativo de hasta setenta y dos (72) horas presentada a favor de José Walter Bohórquez Sánchez, pues no se cumplen en su integridad los requisitos consagrados legalmente.

Otra determinación.

En atención a la nueva solicitud de concesión del subrogado de la libertad condicional elevada por José Walter Bohórquez Sánchez, el Despacho procede a reiterarle que mediante providencia de 26 de julio de 2021, se emitió pronunciamiento de forma clara y expresa sobre ese problema jurídico, dejando en claro que no se hace acreedor al subrogado en comento, en consideración a que no se pudo establecer un pronóstico favorable de cara a su readaptación social, puesto que si bien reposaban los informes emitidos por el establecimiento carcelario, mediante el cual el Consejo de Disciplina del Establecimiento Carcelario otorgó resolución favorable, no es menos cierto que se le había concedido la prisión domiciliaria, sustituto penal que le fue revocado por la trasgresión reportada a la medida, incumpliendo de esta manera su compromiso de permanecer en el lugar de reclusión domiciliaria, aspecto que denota una personalidad con una marcada tendencia a incumplir sus obligaciones y las órdenes impartidas por las autoridades judiciales, providencia que fue confirmada en su integridad de 02 de noviembre de 2021 por una Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

Por tanto, como quiera que no ha sobrevenido circunstancia alguna que haga variar lo allí considerado, **deberá estarse a lo resuelto en el referido interlocutorio, mismo que se encuentra ejecutoriado.**

Lo anterior teniendo en cuenta los trazados jurisprudenciales que al respecto señalan:

“... no procede tramitación de solicitudes que repitan cuestionamientos anteriores, respondidos en forma oportuna y debida; cuando se basan en la misma realidad probatoria y reiteran identidad de razonamiento jurídico, lo cual estese a lo allí ordenado (Auto 25 de Abril 2005 del Tribunal Superior de Bogotá, en el que se cita decisión del 26 de enero de 1998, de la Corte Suprema de justicia.)

Y en auto del 19 de marzo de 2010 del mismo Honorable Tribunal Superior De Bogotá dentro del caso N° 2001000102, reiteró, ante un hecho en el que se repite una solicitud por parte del condenado que:

"en tal virtud, el a quo ha debido, por auto de sustanciación, disponer estarse a lo resuelto en las decisiones de primera y segunda instancia anteriores, en orden de evitar trámites innecesarios y el desgaste de la actividad judicial lo que se espera se tenga en cuenta para la eventualidad de futuras solicitudes sobre el mismo objeto..."

Por tal circunstancia el Despacho se abstendrá de emitir nuevo pronunciamiento sobre el particular.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

Primero.- No aprobar la propuesta de permiso para salir del establecimiento carcelario hasta por setenta y dos (72) horas a favor de José Walter Bohórquez Sánchez.

Segundo.- Dese cumplimiento al acápite de "otra determinación".

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

~~Anyelo Mauricio Acosta García~~
J u e z

EAGT

Servicio de Servicios Administrativos	
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	No. Único por Establecimiento
19 SEP 2002	00 - 009
La anterior providencia	
SECRETARIA 2	



**JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 6

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 70852

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. OFI. _____ OTRO _____ Nro. _____

FECHA DE ACTUACION: 05-09-99

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 29-09-99

NOMBRE DE INTERNO (PPL): José Walter Boharquez

CC: 937404388

TD: 25072

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI NO _____

HUELLA DACTILAR:



Bogotá D.C. Septiembre 12 de dos mil veintidos (2022).
Corcel de Mediana Seguridad la Picota, Bogotá D.C.

Señor: Doctor Anyelo Mauricio Acosta García.
Juez 06 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Asunto: Recurso de Reposición y Apelación contra el auto del 5 de Septiembre de 2022 que niega Permiso para salir del Establecimiento hasta 72 horas.

Cordial Saludo.

José Walter Bohórquez Sánchez, identificado con C.C. 93.404.388 de Ibagué en calidad de condenado dentro del proceso N° 730013104003200200144, interpongo recurso de reposición y apelación, bajo los siguientes argumentos:

El 08 de Septiembre fui notificado sobre la decisión del Honorable Señor Juez, donde hace el estudio para la aprobación del beneficio administrativo hasta 72 horas, tomando los requisitos que consagra el Artículo 147 de la Ley 65/93, donde encontré el cumplimiento de cinco (5) requisitos; caso contrario con el sexto, que señala; Haber trabajado, estudiado o enseñado durante la reclusión y observado buena conducta certificada por el Consejo de Disciplina, en este último su Señoría resalta que no cumple porque brillan por su ausencia certificados TEE por labores intramurales, para los meses:

1. Abril de 2009.
2. Abril de 2018 a Julio de 2019.
3. Marzo y Abril de 2020 y
4. de Abril de 2021 a la fecha.

En el sexto requisito entro a aclarar con argumentos sólidos y anexando pruebas de que si cumpla con todos para la aprobación del beneficio solicitado.

1. Abril de 2009.

El 03 de Abril de 2009 fui trasladado a la cárcel y Penitenciaria de alta y mediana seguridad Barne (COMBITA) donde hasta el mes siguiente, 08 de Mayo de 2009 comenzaba a descontar pena por estudio, numero de certificado N° 139522, por tal razón no cuento con el certificado del mes abril de 2009, es de entender que en calidad de detenido debemos someternos a la autoridad Penitenciaria. Anexo foto de Cartilla Biografica donde Señale la fecha de ingreso al Establecimiento y fecha en que comenzaba a descontar pena, foto N° 1.

2. Abril de 2018 a Julio de 2019.

Para el 30 de Abril de 2018, hasta el 18 de Junio del mismo año el Juzgado 2 de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad me concedió redención de pena por dicha fecha, el tiempo de 1 mes y 2 días con constancia N° 1855247, así mismo el 18 de Junio de 2018 el mismo juez me concedió la Prisión Domiciliaria de que trata el Artículo 386. del Código Penal. Apartir de la fecha mencionada hasta el 08 de febrero de 2020 me encontraba en prisión domiciliaria, sin tener la oportunidad de un trabajo, por tal razón no cuento los certificados de computos en mi detención domiciliaria. Anexo, fotos de redención de pena de la fecha mencionada y foto de la fecha que conceden la prisión domiciliaria, foto N° 2.

3. Marzo y Abril de 2020.

Para los meses aquí resultados me encontraba en el Establecimiento Carcelario de Mediana Seguridad, la Modelo de Bogotá D.C. donde aun no había recibido orden de descuento por parte de la oficina de Asignación en programas TEE, fue apartir del 13 de Mayo de 2020, mediante Acta N° 53400152020

para Trabajar en Maderas, por tal motivo se
señala no cuento con esos certificados, de dos
meses. Anexo foto de orden de trabajo N° 4313286
para su verificación, foto N° 3.

4. De Abril de 2021 a la fecha.

En la fecha de abril de 2021 todavía me hallaba
descontando pena en el área de Talleres en Madera
anteriormente mencionado, el 18 de agosto de 2021
me llega una nueva orden de trabajo con numero
de Acta SJA-00152021, para trabajar en reparaciones
en áreas comunes externas donde salía a los alrededores
del Establecimiento hacer toda clase de
reparaciones; El 21 de septiembre llego a la cárcel
la picota y para el 24 de Noviembre de 2021 me
llega la orden de trabajo mediante Acta N° 113-0052021
para descontar pena en Tejidos y Telares, este descuento
solo dura hasta el 25 de febrero porque fui
convocado para trabajar en el RANCHO de Manipulador
de alimentos con numero de orden 113-0052021
este descuento es de solo seis meses, terminado
el tiempo de trabajo en el rancho, retorno a
redimir pena en Tejidos y Telares, donde actualmen-
te estoy redimiendo desde el 31 de agosto de
2022, aparte del trabajo continuo estudiando en el
SENA, el tecnico de Construcción, Mantenimiento y
Reparación en Estructuras de Guadua.

Debo resaltar que el mes de marzo hasta julio del
2021 fue reconocido por las horas de trabajo por
su señoría el tiempo de 1 mes.

Anexo fotos de las respectivos ordenes de trabajo
y solicitudes pidiendo integración a los programas
de TEE.

Con base en lo anterior, ruego se reponga la decisión o
en su defecto se conceda el recurso de apelación, ya
que cumpla con los requisitos exigidos por el Artículo
147 de la ley 65/93 y solicito respuesta de la Petición
de libertad condicional ya que omitió resolverla.

desconociendo los nuevos argumentos que reposan en el expediente.

Cordialmente,

Walter B

José walter rodríguez sánchez

T.O. 55072

N.U. 80847

Petio. 3





COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTR

Fecha generación: 06/10/2021 09

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	80847	Apellidos y Nombres:	BOHORQUEZ SANCHEZ JOSE WALTER		* Identificado	N
No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo	
900-911706	06/12/2011	INPEC	CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE	CONDENADOS CPAMS GIRON	Centro de reclusion que of mayores condiciones de seguridad	
900-907646	17/08/2011	INPEC	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE	Descongestion del establecimiento	
900-907390	10/08/2011	INPEC	CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	Descongestion del establecimiento	
900-02956	<u>03/04/2009</u>	INPEC	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA	CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE	Descongestion del establecimiento	

XII.CERTIFICACIONES TEE

Foto N° 1

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
139522	12/09/2009	08/05/2009	31/08/2009	420		420	
140769	20/12/2009	01/09/2009	30/11/2009	388		276	
142056	21/04/2010	01/12/2009	31/03/2010	486		486	
11259907	28/07/2010	01/04/2010	30/06/2010	258		258	
11261239	17/11/2010	01/07/2010	31/10/2010	650	608	42	
11262550	09/03/2011	01/11/2010	28/02/2011	656	656		
11263759	07/07/2011	01/03/2011	31/05/2011	584	584		
15100099	19/10/2011	01/06/2011	30/09/2011	800	800		
15177515	11/03/2012	01/10/2011	17/12/2011	612	612		
15286647	05/09/2012	19/01/2012	04/04/2012	324		324	
15261413	25/07/2012	23/04/2012	30/06/2012	488	488		
15332151	09/11/2012	01/07/2012	30/09/2012	600	600		
15392059	19/02/2013	01/10/2012	31/12/2012	696	696		
15451795	24/05/2013	01/01/2013	31/03/2013	696	696		
15519953	03/09/2013	01/04/2013	30/06/2013	696	696		
15579251	20/11/2013	01/07/2013	30/09/2013	640	640		
15623622	28/01/2014	01/10/2013	31/12/2013	640	640		
15713455	22/05/2014	01/01/2014	30/04/2014	744	744		
15772970	11/08/2014	01/05/2014	30/06/2014	400	400		
15850930	14/11/2014	01/07/2014	30/09/2014	632	632		
15935284	18/03/2015	01/10/2014	31/12/2014	576	576		
15972690	06/05/2015	01/01/2015	31/03/2015	592	592		
16056394	12/08/2015	01/04/2015	30/06/2015	568	568		
16121126	06/11/2015	01/07/2015	30/09/2015	608	608		

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 06/10/2021 09:51 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 80847 Apellidos y Nombres: BOHORQUEZ SANCHEZ JOSE WALTER * Identificado NO
 * Sin verificar INTER-AFIS RNEC11671

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 113055072	Identificación: 93404388	Expedida en: Ibagué-Tolima	
Lugar y Fecha de Nacimiento: Ibagué-Tolima, 12/07/1977			
Sexo: Masculino	Estado Civil: Unión Libre	Cónyuge: LUZ ANGELA RIVERA MONROY	
No. Hijos: 2	Padre: JOSE WALTER (FALLECIDO)	Madre: ELVIA SANCHEZ	
Dirección: Carrera 28 A N° 64 A 46 Barrio 7 De Agosto		Teléfono: 3104878318- 3058157225	
Ciudad de Residencia: Bogotá Distrito Capital			
No. de Ingresos: 9	Fecha Ingreso: 21/09/2021		
Estado Ingreso: Alta	Fecha Captura: 04/03/2009		
Observación: Ingresa proc. de la modelo bta trasladado resol. Inpec 6959 del 20/09/2021			

II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: Apodos: JUNIOR

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 340496	No.Proceso: 730013104003200200144NI 70852	Situación Jurídica: Condenado
Autoridad a cargo: JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.		
Disposición: 3336736	Fecha: 16/03/2009	Etapas: Ejecución de la pena
Disposición 738551	Consecutivo 388328	Número: Instancia: Primera
Providencia: Condenatoria Primera Instancia	Penas: Prisión	Fecha: 20/11/2006
Quantía Años: 25	Meses: 0	Días: 0
Profirió Juzgado 6 de ejecución de penas bogota d.c.		Acción NSP: Agravado
Condenado por: Homicidio		

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapas	Instancia	Estado
738550	05/03/2009	JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS IBAGUE-TOLIMA	Ejecución de la pena	Primera	Inactiva

III-II Providencias del Proceso

foto No 2

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena			Estado
					Años	Meses	Días	
388328		20/11/2006	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	25	0	0	Activa
1059252	270	05/02/2013	Redencion De Pena	Conceder		11	19	Redencion
1214658	0517	08/04/2014	Redencion De Pena	Conceder		6	28	Redencion
1384431	693	13/07/2015	Redencion De Pena	Conceder		7	9	Redencion
1737090	1965	21/09/2017	Redencion De Pena	Conceder		6	23	Redencion
1832829	1224	30/04/2018	Redencion De Pena	Conceder		4	9	Redencion
1855247		18/06/2018	Redencion De Pena	Conceder		1	2	Redencion
2300616	4102	18/03/2021	Redencion De Pena	Conceder			14	Redencion
2309169	Of.4186	24/03/2021	Redencion De Pena	Conceder		2	2	Redencion
2316127		16/07/2021	Redencion De Pena	Conceder		1		Redencion

Documentos Soporte Bajas -Terminación Proceso por Autoridad

No.	Fecha	Clase	No. Caso	Tipo Libertad	Autoridad	Observaciones
-----	-------	-------	----------	---------------	-----------	---------------

RP_CARTILLA_BIOGRAFICA

USUARIO: SF1031135173

Posteriormente, el 18 de junio de 2018³ le concedió el sustitutivo de la prisión domiciliaria de que trata el artículo 38 G del Código Penal, momento para el cual el sentenciado había descontado el equivalente a 12 años, 7 meses y 22 días de la pena. foto N°2.

290948

Fecha generación: 13/05/2020 08:07 AM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4313286

Mediante Acta N° 114-03152020 de fecha 13/05/2020 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno BOHORQUEZ SANCHEZ JOSE WALTER (80947) ubicado en Fase de tratamiento MIN con TD 114290948, y con fecha de ingreso 29/05/2019 quien está CONDENADO en ALOJAMIENTO INTERNOS EG BOGOTA, PATIO 4, PISO 3, PASILLO 11, CELDA 0, está autorizado para TRABAJAR en MADERAS en sección de TYD, TALLER 057 TALLERES SUR, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 15/05/2020 y hasta NUEVEN ORDEN..

Observaciones:

CT. MARIA GHERTISE MENDEZ CHOACHI
CDE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

DR. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



rp_orden_asignacion_programa_tee
USUARIO: SA52852836

Foto N=3

114-CPMSBOG-ATYTTO-DP2020-0456

Bogotá, D.C. 24 de Mayo de 2021

Señor:

JOSE WALTER BOHORQUEZ SANCHEZ
Persona Privada de la Libertad (PPL)
NU - 80847 TD -290948

PATIO - 4

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

En respuesta a la petición elevada por usted en cuanto a estudiar la viabilidad de cambio de actividad, válida para redención de pena le Informo:

Verificando el sistema SISPEC-WEB usted ingresó al Establecimiento Carcelario el día 29/05/2019 y su situación jurídica es Condenado, por lo anterior le Informo que actualmente se encuentra **ACTIVO Y VINCULADO** al programa de Maderas - Circulos Productividad Artesanal - 1.1 P.A.S.O Inicial, desde el día 15/05/2020 mediante acta 114-00152020 del 13/05/2020 y Orden de Trabajo 4313288,, por lo anterior le sugiero acercarse con el encargado o del grupo y continuar con el proceso. Teniendo en cuenta que no hay cupos disponibles en el plan ocupacional, se le informa que se tendra en cuenta siempre y cuando existan vacantes disponibles dentro del plan ocupacional del Establecimiento. Foto n°3

Es de recordar que las actividades válidas para redención de pena están reglamentadas mediante la resolución 3190 de 2013, que desarrolla las facultades que le da el artículo 79, 80 y siguientes de la ley 65 de 1993 al director del INPEC para fijar los planes y programas de trabajo por realizarse en los Establecimientos. Las actividades de redención están regladas de acuerdo a las normas citadas en precedencia y la misma ley dispuso dar prioridad a las personas condenadas.

Las actividades de redención están encaminadas a dar progresividad y tratamiento penitenciario.

Con estas aclaraciones se considera resuelta su petición de forma clara, precisa y congruente.

Cordialmente,

Capitan DAVID ALEXANDER ALVAREZ CARDENAS
Responsable Área de Atención y Tratamiento

Jose Walter Bohorquez
T.D. 290948
C.C. 934020398

Procesado por: Dg. Cerrito Sarmiento
Firmado por: Capitan David Alexander Alvarez Cardenas
Ejecución de Ordenes de Internamiento Penitenciario 23-02-11 13 Ciudad
Fecha de Emisión: 24/05/21

Carrera 68 N° 18 A 47, PBX 2347474 Extensión 6117
litcheamalia.comadalo@inpec.gov.co

OFICIO No. 114- CPMSBOG- OJ- 1898

SEÑOR:
JOSE WALTER BOHORQUEZ SANCHEZ
PRIVADO DE LA LIBERTAD
CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: RTA DERECHO DE PETICIÓN
PROCESO: 730013104003200200144NI 70852
PRIVADO DE LA LIBERTAD: JOSE WALTER BOHORQUEZ SANCHEZ
DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO
UBICACIÓN: ALOJAMIENTO INTERNOS EC BOGOTÁ, PATIO 4, PISO 3, PASILLO
11, CELDA 0
T.D 114290948 IDENTIFICACIÓN: 93404388

Cordial Saludo

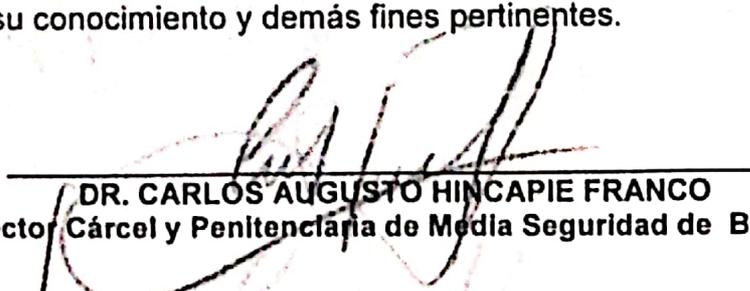
Foto N° 2

Con el fin de dar trámite a su derecho de petición incoado el 24 de agosto de 2020, en aras de materializar el artículo 23 de la Constitución Política y a la luz de la Ley 1755 de 2015, después de verificar su Hoja de Vida y Cartilla Biográfica, me permito hacer las siguientes aclaraciones frente a su petición:

1. Mediante resolución **TRASLADO No. 6392-1095-2019 DE FECHA 16/05/2019** Usted fue puesto a disposición de la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ**.
2. Su ingreso a la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ** data del **29/05/2019**.
3. Los cómputos de los primeros meses del año 2018 se relacionan en el **CERTIFICADO TEE No. 1690398 DE FECHA 01/01/2018 HASTA 31/03/2018**.
4. Dichos cómputos fueron enviados por el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ** con fecha **23/05/2018** al correspondiente juzgado de ejecución de penas mediante oficio **No. 0044**.
5. Actualmente no hay cómputos por enviar, toda vez que, Usted inició laborales en actividad de maderas el **15/05/2020**, por lo cual, a la fecha, la Oficina de Registro y Control no ha certificado las labores del trimestre, no obstante, cuando se cuente con el certificado, se enviarán todos los documentos al juzgado de ejecución de penas para su estudio.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente



DR. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá

Revisó: Dr. John Edward Alarón Control Asesor Jurídico
Proyectó: Jar Edson Ortiz Arriaga
Elaboró: JD Julian Piracun
9 de septiembre del 2020

INPEC

Jose Walter Bohorquez S

19-05-2020

EC BOGOTA - REGIONAL CENTRAL



290948

Fecha generación: 13/05/2020 08:07 AM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

Foto No 4

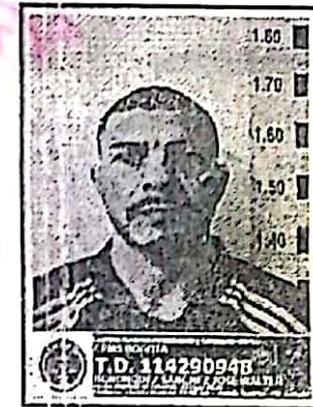
4313286

Mediante Acta N° 114-00152020 de fecha 13/05/2020 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno BOHORQUEZ SANCHEZ JOS WALTER(80947) ubicado en Fase de tratamiento MIN con TD 114290948, y con fecha de ingreso 29/05/2019 quien está CONDENADO en ALOJAMIENTO INTERNOS EC BOGOTA, PATIO 4, PISO 3, PASILLO 11, CELDA 0, está autorizado para TRABAJAR en MADERAS en la sección de TYD, TALLER 087 TALLERES SUR, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 15/05/2020 y hasta NUEVE. ORDEN..

Observaciones:

CT. MARIA GHERTHISE MENDEZ CHOACHI
CDE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

DR. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

foto n° **A**

BOHORQUEZ SANCHEZ JOSE WALTER / 26-08-21

TD. 290948

Fecha generación: 25/08/2021 10:37 AM

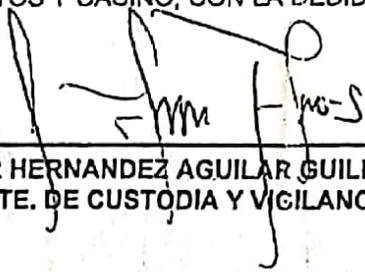
ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4459060

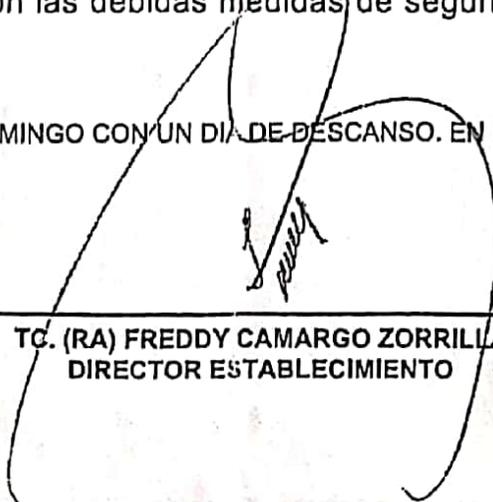
Mediante Acta N° 114-00172021 de fecha 25/08/2021 emanada de ATENCIÓN Y TRATAMIENTO el interno BOHORQUEZ SANCHEZ JOSE WALTER(80847) ubicado en Fase de tratamiento CON con TD 114290948, y con fecha de ingreso 29/05/2019 quien está CONDENADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS EC BOGOTA, PATIO 4, PISO 3, PASILLO 11, CELDA 0, está autorizado para TRABAJAR en REPARACIONES LOCATIVAS ÁREAS COMUNES en la sección de REPARACIONES LOCATIVAS AREAS COMUNES ELECTRICISTA-FONTANERO-MANPOSTERO, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO Y FESTIVOS establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 26/08/2021 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

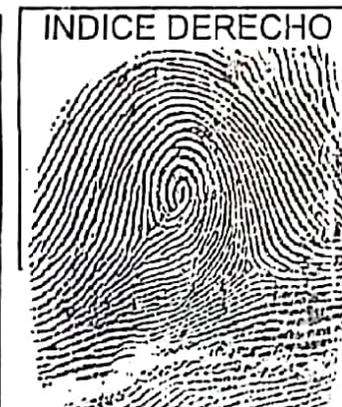
EL PPL ESTA AUTORIZADO PARA LABORAR DE LUNES A DOMINGO CON UN DIA DE DESCANSO. EN LA CRA 56, ALOJAMIENTOS Y CASINO, CON LA DEBIDA VIGILANCIA.



MAYOR HERNANDEZ AGUILAR GUILLERMO
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA



TC. (RA) FREDDY CAMARGO ZORRILLA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



rp_orden_asignacion_programa_tee

USUARIO: SC52852836



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

foto N= 04.

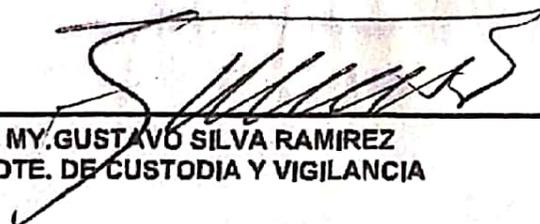
Fecha generación: 29/11/2021 04:24 PM

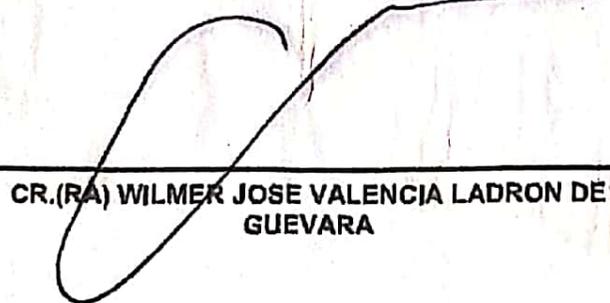
ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

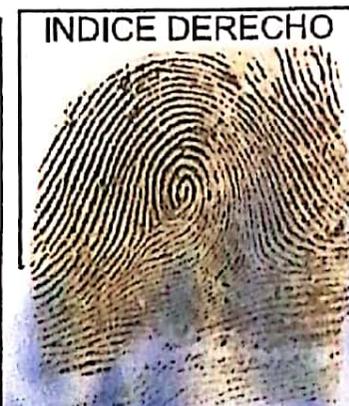
4497367

Mediante Acta N° 113-0842021 de fecha 24/11/2021 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno BOHORQUEZ SANCHEZ JOSE WALTER(80847) ubicado en Fase de tratamiento CON con TD 113055072, y con fecha de ingreso 21/09/2021 quien está CONDENADO en el COMEB, PABELLON 4, PASILLO 5, está autorizado para TRABAJAR en TELARES Y TEJIDOS en la sección de TYD, PABELLON CUATRO, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/12/2021 y hasta NUEVA ORDEN.:

Observaciones:


MY. GUSTAVO SILVA RAMIREZ
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA


CR.(RA) WILMER JOSE VALENCIA LADRON DE
GUEVARA



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Foto No 04

Fecha generacion: 25/02/2022 03:33 PM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

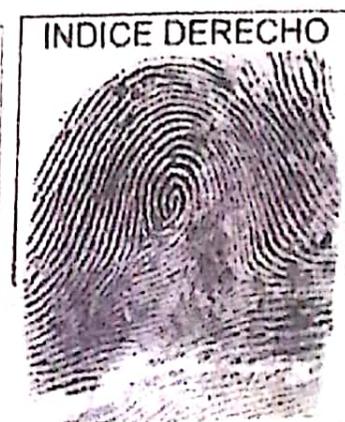
4534523

Mediante Acta N° 113-0052022 de fecha 25/02/2022 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno BOHORQUEZ SANCHEZ JOSE WALTER(80847) ubicado en Fase de tratamiento CON con TD 113055072, y con fecha de ingreso 21/09/2021 quien está CONDENADO en el COMEB, PABELLON 4, PASILLO 5, está autorizado para TRABAJAR en MANIPULACION DE ALIMENTOS PREPARACIÓN en la sección de MANIPULADOR DE ALIMENTO PREPARACIÓN PENAL, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO Y FESTIVOS establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/03/2022 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

MY.GUSTAVO SILVA RAMIREZ
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

CR.(RA) WILMER JOSE VALENCIA LADRON DE
GUEVARA





COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Foto N° 04

Fecha generación:

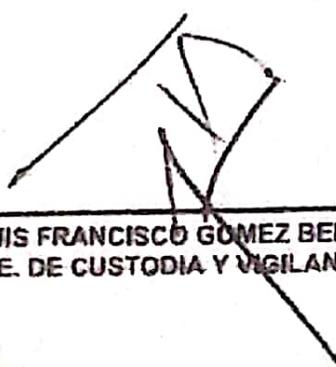
31/08/2022 04:07 PM

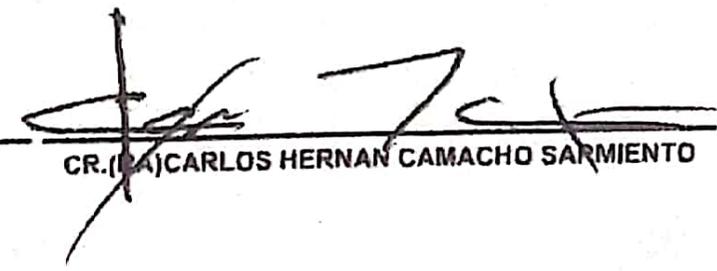
ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

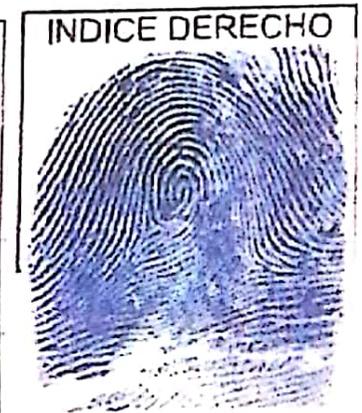
4605907

Mediante Acta N° 113-0212022 de fecha 31/08/2022 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno BOHORQUEZ SANCHEZ JOSE WALTER(80847)ubicado en Fase de tratamiento CON con TD 113055072, y con fecha de ingreso 21/09/2021 quien está CONDENADO en el COBOG, ESTRUCTURA I, PABELLON 6, PISO 3, PASILLO 2, está autorizado para TRABAJAR en TELARES Y TEJIDOS en la sección de TYD, TALLER MULTIPLE, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/09/2022 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:


CT. LUIS FRANCISCO GOMEZ BENITEZ
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA


CR. (CA) CARLOS HERNAN CAMACHO SARMIENTO



COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA ERON COMER
ESTRUCTURA TRES

PROCES. Junta De Trabajo Y Estudio
TE. RUBIANO BENAVIDES ANGELO.

peto: Solicito se me asigne un Descuento plan
redimir la Pena, acorde a mi clasificación
de fase (confianza).

Presencia Derecho de Petición Art 23 C.N.
del Saldo.

Speluosamente me dirijo a usted con el fin de
solicitar un descuento, si es posible seguir en el
plan que venia descontando que era locativo exterior
uno que sea acorde a mi clasificación de fase,
ya que es de confianza, resultado que mi conducta siempre
ha sido (EJEMPLAR) EJEMPLAR, nunca he tenido ninguna
forma negativa como lo puede ver en mi hoja de
vida.

agradezco su gran colaboración ya que me urge seguir
en mi resocialización.

Cordialmente,

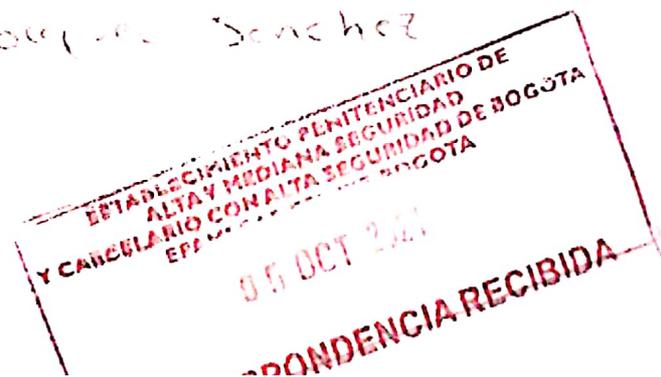
José Walter Johana de Sanchez

TID. 55072

PAIS 7

Estructura 3

Torre D.



Penitenciaria Modelo

24/07/2020 (6)

Bogotá, D. C.

Señores: Junta de Trabajo y Estudio

Asunto: Solicito descontar tiempo de
condena en el área de
TALLERES (carpintería)

Ref. Desecho de Petición Art 23 C.W.
Cordial Saludo.

Jose Walter Bohorquez Sanchez con ID
2910948, me dirijo a usted respetuosa-
mente para solicitarle me tenga en
cuenta para descontar tiempo de pena
en el area de talleres (carpintería) ya
que tengo una condena de 25 años en
firme y de la cual le llevo (14 años) y
medio entre físico y rebajado, tengo la
experiencia en esta area y en muchas mas
como lo puede decir mi hoja de vida.
mi conducta siempre ha sido ejemplar, no
tengo ninguna anotacion negativa y
tambien me encuentro clasificado en fase
de minima seguridad.

Agradezco su comprension y su gran colaboracion

Cordialmente

Jose Walter Bohorquez Sanchez

T.D 2910948

NU 80847

Patio 4

Señores: Junta De Trabajo y Estudio.

Asunto: Solicito se me asigne un descuento para sedimir Pena, acorde a mi clasificación de fase (CONCIANZA).

Refer: Derechos de Petición Art. 23. C.N.

Cordial Saludo.

Respetuosamente me dirijo ante usted con el fin de solicitarle un descuento para sedimir Pena, en lo posible en el area que venia descontando de esa. LOCATIVO EXTERNO o uno acorde a la clasificación de fase que me encuentre que es conciencia. Soy un interno sin ninguna clase de crisis, mi conducta siempre ha sido EJEMPLAR, como lo demuestra mi hoja de vida. Agradezco su gran colaboración.

Cordialmente.

José Walter Beharquez Sánchez

T.O. 55072

N.U. 80847

Partio A



WJS

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

27 OCT 2021

NO VALIDO COMO RECIBIDO DEL DOCUMENTO

CARCEL MODELO DE BOGOTA D.C.

12-05-2021

Señores: Tratamiento y Desarrollo

Asunto: Solicito cambio de descuento

Ref: Derecho de Petición Art. 83 C.O.

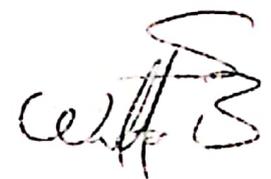
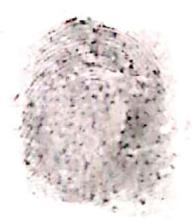


Cordial Saludo.

12 MAY 2021

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle cambio de descuento; me encuentro descontado en el area de talleres (mader) y mi inclinación es para el area de LOCUTIVA ya que he sido evaluado en fase de Confianza. No tengo ningún informe negativo y como tampoco soy consumidor de ninguna clase de drogas y conducta siempre a sido Ejemplar. Agradezco su gran colaboración.

Cordialmente.

José Walter Bohórquez Sánchez
T.O. 290948
No 80847
Patio 4